

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 14 de octubre de 2022

RADICADO:20001053100120190026100
REF: DEMANDA ORDINARIO LABORAL
DTE: SOLFANIS RUIZ CAAMAÑO
DDA: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la solicitud de entrega de dineros y terminación del proceso.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO:20001053100120190026100
REF: DEMANDA ORDINARIO LABORAL
DTE: SOLFANIS RUIZ CAAMAÑO
DDA: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

Valledupar, octubre 18 de 2022

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros y terminación del proceso.

CONSIDERACIONES

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., mediante memorial, comunicó al despacho que constituyó depósito por \$4.000.000, que corresponde al pago de las costas procesales, dineros que deben ser pagados a la parte actora.

La Dra. NATALIA ALEJANDRA RINCÓN RUIZ, en su condición de apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, solicitó la entrega de los dineros consignados por el demandado en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por la apoderada de la demandante, fueron consignados por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor de la Dra. NATALIA ALEJANDRA RINCÓN RUIZ, quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial 424030000725318, de fecha 04 de octubre de 2022, por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000).

El despacho, atiende negativamente la petición de terminar el proceso por pago de la obligación, toda vez que, es sabido que los procesos ordinarios laborales terminan con la ejecutoria de la sentencia, eso que ya ocurrió en este caso, es decir que ya se finalizó la litis, y por tanto no es posible terminar un proceso que ya se encuentra legalmente concluido.

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 74 y siguientes del C.G.P., Reconózcase Personería para actuar a la Dra JESSICA PAOLA HERNANDEZ ACENDRA, identificada con la C.C. No. 1.042.460.118 de Soledad-Atlántico y portadora de la T.P. 367774 del C.S de la J., como sustituta del apoderado principal de PORVENIR S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: EJRM

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso
Correo Electrónico: j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3183681759

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No 123 del 19 de octubre de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO